

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
 Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
 Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24901 *ORDEN de 26 de octubre de 1984 por la que se prorrogua y modifica a la firma «Garbar, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de asientos de madera o con bases metálicas tapizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Garbar, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de asientos de madera o con bases metálicas tapizadas, autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Garbar, S. A.», con domicilio en carretera de Mostoles a Fuenlabrada, kilómetro 10, Fuenlabrada (Madrid), y número de identificación fiscal A-26-744407, en el sentido de:

1. Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 30 de junio de 1984.
2. Modificar en el sentido de limitar el tráfico de perfeccionamiento activo al sistema de admisión temporal exclusivamente.

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se prorrogua y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24902 *ORDEN de 26 de octubre de 1984 por la que se prorrogua y fijan módulos a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.» del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», solicitando prórroga y fijación de módulos del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables eléctricos, autorizado por Orden de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1985, exclusivamente para las mercancías de importación 26 al 30, quedando derogadas las mercancías 1 a 25, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», con domicilio en camino de la Estación, 14, Valls (Tarragona), y número de identificación fiscal A-43003967.

Segundo.—Fijar para las citadas mercancías 26 a 30, y para el período comprendido entre el 1 de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985, los siguientes módulos contables:

- a) Por cada 100 kilogramos de cables exportados corresponderá la importación de:
 - 38,06 kilogramos de la mercancía número 26 (26.1, 26.2 y 26.3).

- 1,77 kilogramos de la mercancía número 27.
- 0,86 kilogramos de la mercancía número 28.
- 26,52 kilogramos de la mercancía número 29.
- 516,46 metros de la mercancía número 30.

b) Como porcentaje de pérdidas las siguientes:

- Para la mercancía número 26, ninguna.
- Para la mercancía número 27, el 46,91 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.98.4.
- Para la mercancía número 28, el 46,25 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.98.2.
- Para la mercancía número 29, el 1,00 por 100 en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno.
- Para la mercancía número 30 no existen pérdidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24903 *ORDEN de 26 de octubre de 1984 por la que se prorrogua a la firma «Textil Colonia Rosal, S. A. L.», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas e hilos continuos de poliéster y la exportación de tejidos e hilados de fibras discontinuas de poliéster y ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textil Colonia Rosal, S. A. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas e hilos continuos de poliéster y la exportación de tejidos e hilados de fibras discontinuas de poliéster y ropa de cama y mesa, autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliada por Orden de 20 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar, a partir del 30 de junio de 1984 hasta el 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil Colonia Rosal, S. A. L.», con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 657 bis, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08039026.

Segundo.—Modificar la Orden de 15 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en su apartado segundo, mercancías de importación, que serán:

1. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster brillante, crudo, de 1,7 dtex y 36 milímetros de longitud de corte, posición estadística 56.01.13.
2. Hilos continuos texturados de poliéster, semimate, crudo, de 167 dtex, P. E. 51.01.30.
3. Fibras textiles artificiales discontinuas de fibra viscosa, sin teñir, brillante, de 1,7 dtex, 38 milímetros de longitud de corte, primera calidad, P. E. 56.01.21.1.
4. Fibras textiles artificiales discontinuas de fibra celulósica, de alto módulo, brillante, de 1,7 dtex, 36 milímetros de longitud de corte, primera calidad, P. E. 56.01.28.2.

Tercero.—Modificar la Orden de 20 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), en el sentido de ampliar en los productos de exportación los siguientes:

- 1.3 Blanqueados, P. E. 51.04.36.2.
- 1.4 Teñidos, P. E. 51.04.41.

Se mantienen en vigor el resto de los extremos de las Ordenes que ahora se prorrogua y modifican.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24904 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de mayo de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1984, página 24560, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, relación de Empresas, párrafo tercero, primera línea, donde dice: «Verdú Verdú, José María. Expediente MU-2683 ...», debe decir: «Verdú Verdú, José María. Expediente MU-26/83 ...».